

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019-01213.**

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión del vehículo objeto de la acción, tal y como se informa en el escrito en precedencia.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa ENK-258. OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-
3. Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero CAPTUCOL, ubicado en Barranquilla (Atlántico), en la Av. Circunvalar No. 6-191, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el automotor distinguido con la placa ENK-258, la cual fue dejada en ese parqueadero.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

MT

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA